



**CONTRATO NO.AYTOMXL-OM-CPSP-02 -2015**

**“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Mexicali, Baja California, a Primero de Enero o del 2015.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL H. XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR MARIBEL AVILEZ OSUNA, Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL C. BAJO LA DENOMINACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", LOS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- b) Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la Oficial Mayor del XXI Ayuntamiento, Maribel Avilez Osuna quien acredita su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento oficial expedido por Jaime Rafael Diaz Ochoa, Presidente Municipal de Mexicali Baja California, de fecha 01 de diciembre de 2013.
- c) Que con fundamento en el artículo 16, 17 fracción I y 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California se encuentran entre sus atribuciones la de celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos.



- d) Que el presente contrato se celebra en las excepciones previstas en los artículos 3 fracción VII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4 fracción VIII y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ambos de aplicación supletoria a la normatividad municipal, siendo por tanto de naturaleza civil por lo que las partes acuerdan sujetarse a sus obligaciones a los establecido en los artículos 2479, 2481, 2482 y 2488 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Baja California.
- e) Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

**SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" DECLARA:**

- a) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de las prestaciones del servicio objeto del presente contrato necesario para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones en este contrato.
- b) Ser una persona física, debidamente registrada en el Sistema de Administración Tributaria y con registro federal de contribuyentes
- c) Así mismo que cuenta con domicilio fiscal ubicado en
- d) Que en virtud de sus actividades profesionales que realiza, tiene los estudios y práctica profesional especializados en la materia de Consultoría, Capacitación y Servicios de Asistencia Técnica, Administrativa, necesarios para prestar los servicios contratados.

Dadas las anteriores declaraciones y conformes con las mismas, las partes tienen a bien sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

Primera.- Ambas partes convienen en que el objeto materia de este contrato lo constituye que "El Profesionalista" preste los servicios a "El Municipio", relativos a Consultoría y asistencia en materia de implementación del proceso para gestión del presupuesto basado en resultados para el ejercicio 2015,



garantizando la calidad de los servicios, para realizar las actividades que se detallan en los ANEXOS (A, B, C, D, E y F).

Segunda.- "Las Partes" acuerdan en fijar como precio total de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios, la cantidad de \$688,000.00 pesos (Seis cientos ochenta y ocho mil pesos con 00/100 Moneda Nacional), dividido en 6 mensualidades de conformidad con los Anexos "B" y "F" más el 16% del impuesto al valor agregado, menos las retenciones y deducciones de ley. De conformidad

**ANEXO "F"**

**Conceptos**

1. Bases Generales de los Indicadores para el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Mexicali. (Documento)	\$516,000.00
2. Norma para la Presentación de Propuestas de Creación o Modificación de Estructuras Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Mexicali.	
3. Asistencia Personalizada a los Dependencias y Entidades participantes del Taller. (*)	
<b>Sub Total</b>	<b>\$ 516,000.00</b>
<b>+ IVA (16 %)</b>	

con el siguiente calendario de pagos:

*Calendarización de Pagos*

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
\$86,000.00	\$86,000.00	\$86,000.00	\$86,000.00	\$86,000.00	\$86,000.00	\$516,000.00
<b>ANEXO "B"</b>						



**Conceptos**

4. Sistema Municipal de Indicadores. (*)	\$ 172,000.00
▪ 5 Talleres de Indicadores de Desempeño.	
▪ Toda modificación a la Propuesta Inicial tendrá un cargo extra.	

**Calendarización de Pagos**

Primer pago	Segundo pago	Total
86,000.00	86,000.00	172,000.00

Lo anterior siempre que se entregue la factura y/o recibos de honorarios en tiempo y forma ante la Tesorería Municipal, con cargo los códigos programáticos presupuestales no. **050500500115123310010 Servicios Legales y Asesoría en Materia Jurídica, Económica y Contable y 050510510115125910010 Software.**

Las facturas y/o recibo de honorarios deberán presentarse para firma de autorización en Tesorería Municipal ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal situado en Calzada Independencia 998 Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California C.P. 21000, quienes aprobarán dicho documento para que sea validada por quien se designe para ello y se remita para su pago, para el ejercicio fiscal 2014.

El plazo máximo de vigencia del presente contrato será de 6 (seis) meses que comprenden del primer día de Enero al último día de Junio de 2015.

**Tercera.-** Que previo a la entrega de la factura y/o recibo de honorarios que haga "El Profesionalista", se obliga a prestar un informe detallado de actividades al Tesorero Municipal para su aprobación.

**Cuarta.-** "El Profesionalista" se obliga a guardar el más estricto secreto profesional en todo lo relacionado con la actividad de este contrato.



**Quinta.-** "El Municipio" acepta que cuando lo estime conveniente "El Profesionalista" para el cumplimiento de los servicios contratados se podrá prestar por algún otro profesionalista que este designe, sin costo adicional, previa autorización por escrito por parte de "El Municipio".

**Sexta.-** "Las Partes" podrán dar por terminado anticipadamente este instrumento, bastando para ello la notificación que una de las partes haga a la otra por lo menos 30 días de anticipación, en la que se deberá señalar la fecha de terminación del contrato, en cuyo caso las partes estarán obligadas a cumplir con sus obligaciones de manera proporcional al tiempo que continúe vigente el contrato.

**Séptima.-** Este contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral alguna entre "El Municipio" y "El Profesionalista" y sus trabajadores.

**Octava.-** Para el caso de que sea el Prestador del servicio incumpla tanto en la asesoría, como en la entrega de la documentación a que se refiere el presente contrato, queda establecido que se hará responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione al MUNICIPIO, además de las responsabilidades civiles y penales en que incurran.

**Novena.-** Sera causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de "Las Partes", ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**Decima.-** Para cualquier controversia derivada de este contrato "Las Partes" se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y renuncian clara y terminantemente a la competencia de otros Tribunales que pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 01 del mes de Enero del año 2015.



**FIRMAS**

Por "El Municipio"

**Maribel Aviléz Osuna**  
Oficial Mayor del XXI  
Ayuntamiento de Mexicali, B.C

"El Profesionalista"

El Profesionalista

**TESTIGOS**

**Rogelio Orlando Pineda Meléndez**  
Tesorero del XXI Ayuntamiento de Mexicali,  
B.C.

**José Guadalupe Altamirano Cervantes**  
Jefe del Departamento de Programación y  
Presupuestos  
XXI Ayuntamiento de Mexicali, B.C.